



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2024-CM-MPE-C

Espinar, 11 de junio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 11/06/2024, convocada y presidida por la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro y Bach. Ronny Rafael Barra Choque; sobre solicitud de afectación en uso de bien mueble (camioneta) en favor del Centro Poblado Tintaya Marquiri, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55° de la misma norma antes glosada, señala que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público", y el artículo 59° sobre Disposición de Bienes Municipales señala que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad".

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54,01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, en el 52° define la Afectación en uso como "Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública"; así también, el artículo 56° de la directiva, sobre el plazo precisa que "La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo" y el artículo 57° sobre el trámite, señala "57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido. 57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. (...) 57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP".

Que, mediante Oficio N° 030-MCP/TM/TINTAYA MARQUIRI-2024 ingresado en fecha 22/04/2024, el Sr. Antero Holguino Huallpa, Alcalde del Centro Poblado Tintaya Marquiri, solicita una camioneta en afectación de uso, vehículo que les servirá para transporte de su alcaldía y apoyo a sus comuneros, para que pueda gestionar y generar oportunidades de desarrollo en bien de su población, adjuntando para tal fin los documentos que acreditan su representación;

Que, por Informe Técnico N° 018-2024-JOCP-OGA-MPE/C de fecha 15/05/2024, la C.P.C. Lucy Yaneth Chahuara Peña, Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, tras el análisis de la petición, concluye que, la solicitud de afectación en uso del bien mueble patrimonial (01) una camioneta, marca: Toyota, modelo: Hilux 4x4, color: Plata Metálico, valor: S/ 99,200.00 a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Tintaya Marquiri, por un plazo de un (01) año, con la finalidad de facilitar el transporte de personal de la municipalidad, cumple con todos los requisitos y documentación exigida por la normativa vigente, por tanto, considera procedente otorgar en calidad de afectación en uso de una camioneta a través de un acto administrativo, tal como menciona la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y su modificatoria; y, por Informe N° 2288-2023-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 16/05/2024, el C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director de la Oficina General de Administración, concluye que, teniéndose el informe de la Oficina de Control Patrimonial y contándose con los requisitos establecidos por la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatorias,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



resulta viable otorgar en calidad de afectación en uso de bien mueble camioneta, marca: Toyota, modelo: Hilux 4x4, color: Plata Metálico, valor: S/ 99,200.00 a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Tintaya Marquiri, por un plazo de un (01) año, previa opinión legal y acuerdo de concejo.

Que, con Opinión Legal N° 0438-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 30/05/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco legal; opina por la procedencia de la adopción del Acuerdo de Concejo que apruebe la afectación en uso del bien mueble patrimonial (camioneta Toyota, Hilux 4x4, de placa EGB723 y demás datos detallados en el punto 15 de la Sección IV: Análisis y Marco Normativo) en favor de la afectataria Municipalidad del Centro Poblado de Tintaya Marquiri, por el plazo de un (01) año, renovable por única vez; previo agendamiento y debate y eventual aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 11 de fecha 11/06/2024 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda, solicitud de afectación en uso de bien mueble (camioneta) en favor del Centro Poblado Tintaya Marquiri, quienes luego de escuchar la sustentación del C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director de la Oficina General de Administración, efectúan un breve análisis, finalmente proceden a votación y toman el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento en AFECTACIÓN EN USO de una (01) camioneta a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Tintaya Marquiri, por el plazo de un (01) año, bien mueble patrimonial que posee las siguientes características:

Denominación	: CAMIONETA
Código interno	: 7
Código patrimonial	: 678250000003
Marca	: TOYOTA
Modelo	: HILUX 4x4
N° motor	: 2KD7075885
Serie	: 8AJFR22G464507568
Color	: Plata Metálico
Placa	: EGB723
Valor	: S/ 99,200.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina General de Administración emita la resolución de aprobación correspondiente, y a la Oficina de Abastecimientos - Control Patrimonial, efectúe el Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva N° 006-2021-EF/54,01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimientos (Control Patrimonial), C.P. Tintaya Marquiri, para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, **DISPONER** efectúe publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Of. Gral. Administración
- Of. Adm. Financiera
- Abastecimientos (Control Patrimonial)
- C.P. Tintaya Marquiri
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.
CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CC. CLAUDY ROSALBA LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE AFECTACIÓN